

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320210045800*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por Scotiabank Colpatria S. A. , contra Néstor Fernando Ariza Burgos, para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:*

- 1. Acreditar poder conferido por la parte actora, con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.*
  
- 2. Efectuar la individualización de las pretensiones de la demanda respecto del Pagare No. 204119039303, individualizando capital acelerado, cuotas vencidas y de estas el capital y los intereses, e igualmente señalar fundamento jurídico para cobro de intereses comerciales, si se trata de crédito hipotecario para adquisición de vivienda.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16</u> Junio - 2021</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--